



LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS

Ley 1448 de Junio 20 de 2011

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones



QUÉ ES UNA VÍCTIMA?

Es todo ser viviente sacrificado o destinado al sacrificio. Sin embargo, desde el punto de vista utilizado habitualmente, una **víctima** es la persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción, ya sea por culpa de otra persona, o por fuerza mayor. *

El término víctima se utiliza principalmente en tres ámbitos: delitos, guerras o desastres naturales

* Diccionario de la Real Academia Española. Víctima 2008.



CONCEPTO DE VÍCTIMA Art. 3

Por infracciones al DIH o violaciones a normas de DDHH desde 01/01/1985

Son en 1448:

- ✓ CONYUGE
- ✓ COMPAÑER@ PERMANENTE
- ✓ PAREJA DEL MISMO SEXO
- ✓ FMILIARES EN 1er. GRADO COSANGUINIDAD O CIVIL
(MUERTE O DESAPARICION)
- ✓ MIEMBROS FUERZA PUBLICA

- ✓ CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE O PARIENTES GAOAML POR
MENOSCABO DE DERECHOS

GAOAML NO (Excepto NNA desvinculados cuando menores)



CONCEPTO DE VÍCTIMA

- No serán considerados víctimas quienes hayan sufrido un menoscabo en sus derechos por actos de delincuencia común.
- Las víctimas con anterioridad al 1 de enero de 1985, sólo podrán ser beneficiarias de medidas de satisfacción y garantías de no repetición.



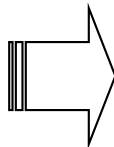
TITULO I
DISPOSICIONES
GENERALES

CAPITULO I

Objeto
Ámbito
Definición de Víctima

CAPITULO II

Principios
Grales.



- Dignidad
- Buena Fé
- Igualdad
- Prohibición Doble Reparación
- Garantía del debido Proceso
- Enfoque Diferencial
- Obligatoriedad en la sanción a responsables
- Progresividad
- Igualdad
- SOSTENIBILIDAD
- Derecho a verdad, justicia y reparación
- Participación
- Compromisos del Estado



DEFINICION DE VICTIMA ART 3

Personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por **hechos ocurridos a partir de Enero 1 de 1985**, como consecuencia de infracciones al DIH o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de DH, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Parágrafo 3:no serán considerados como víctimas quienes hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común.....



HECHOS VICTIMIZANTES

1. ACTO TERRORISTA, ATENTADO, COMBATE, ENFRENTAMIENTOS, HOSTIGAMIENTOS
2. AMENAZA
3. DELITOS CONTRA INTEGRIDAD SEXUAL
4. DESAPARICION FORZADA
5. DESPLAZAMIENTO FORZADO
6. HOMICIDIO
7. MASACRE
8. MINAS ANTIPERSONAS, MSE, ARTEFACTO EXPLOSIVO IMPROVISADO
9. SECUESTRO
10. TORTURA
11. VINCULACION NNA A GRUPOS ARMADOS
12. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS



TITULO II → Derechos de las Víctimas en los Procesos Judiciales

- INFORMACION ASESORIA Y APOYO
- GARANTIA DE COMUNICACIÓN A LAS VICTIMAS
- AUDICION Y PRESENTACION DE PRUEBAS
- PRINCIPIOS DE LA PRUEBA EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL
- DECLARACION A PUERTA CERRADA
- TESTIMONIO EN AUDIO O VIDEO
- TESTIMONIO ESPECIAL
- PRESENCIA PERSONAL
- ASISTENCIA JUDICIAL
- GASTOS DE LA VICTIMA (TELECONFERENCIA)



TITULO III ASISTENCIA Y ATENCION

Capítulo I

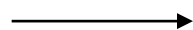
•AYUDA HUMANITARIA

ALCALDIA
UAEARIV
ICBF

ALIMENTACION Y
ALOJAMIENTO
TRANSITORIO



•SALUD



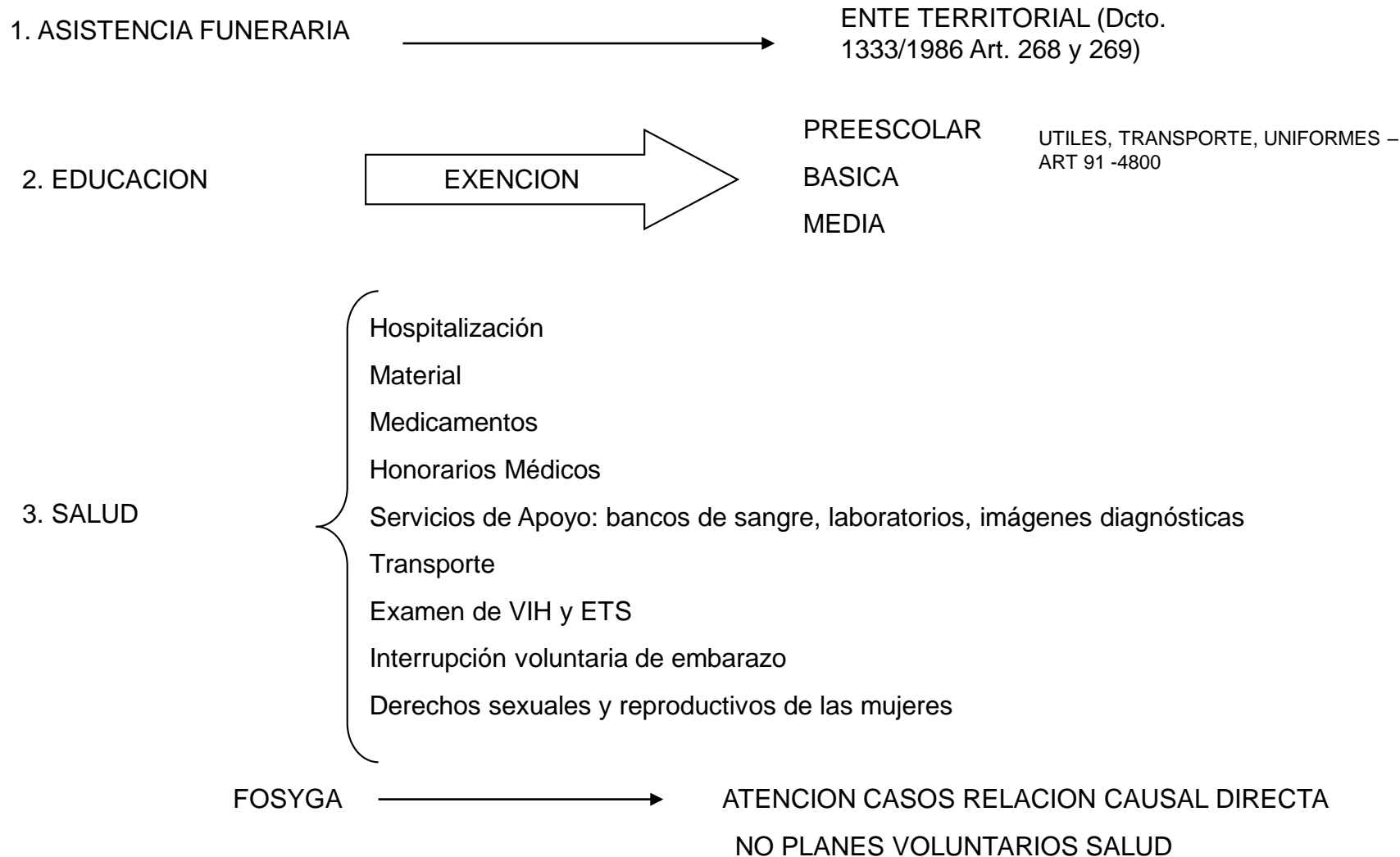
ATENCION DE EMERGENCIA DE MANERA
INMEDIATA

•CENSO



TITULO III

CAPITULO II





TITULO III

CAPITULO II

4. REMISIONES



POR URGENCIA O COMPETENCIA

5. POLIZAS DE SALUD



COBERTURA –INSUFICIENCIA-

6. EVALUACION Y CONTROL EN EL CUMPLIMIENTO –ESTADISTICA-

7. INSPECCION Y VIGILANCIA ARTICULO 49 – 50 LEY 10/1990

8. POR LOS MISMOS HECHOS



Una vez beneficiadas no repiten por el mismo hecho a menos que sea sobreviniente

CAPITULO III

Atención a Víctimas del Conflicto Diferentes al Desplazamiento Forzado

Artículo 3: se consideran víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA



HECHOS ULTIMOS
3 MESES

ALCALDIAS POR 1 MES ,
PRORROGABLES HASTA POR 1
MES – Art 102 Dec 4800

AYUDA HUMANITARIA EMERGENCIA



UARIV POR 1 SOLA
VEZ Ley 418

➤ MONTOS

- BIENES POR 1 VEZ HASTA 2 SMMLV
- HERIDAS LEVES (Incapacidad 30 días) POR 1 VEZ 2 SMMLV/PERSONA
- SECUESTRO POR 1 VEZ 2 SMMLV/HOGAR

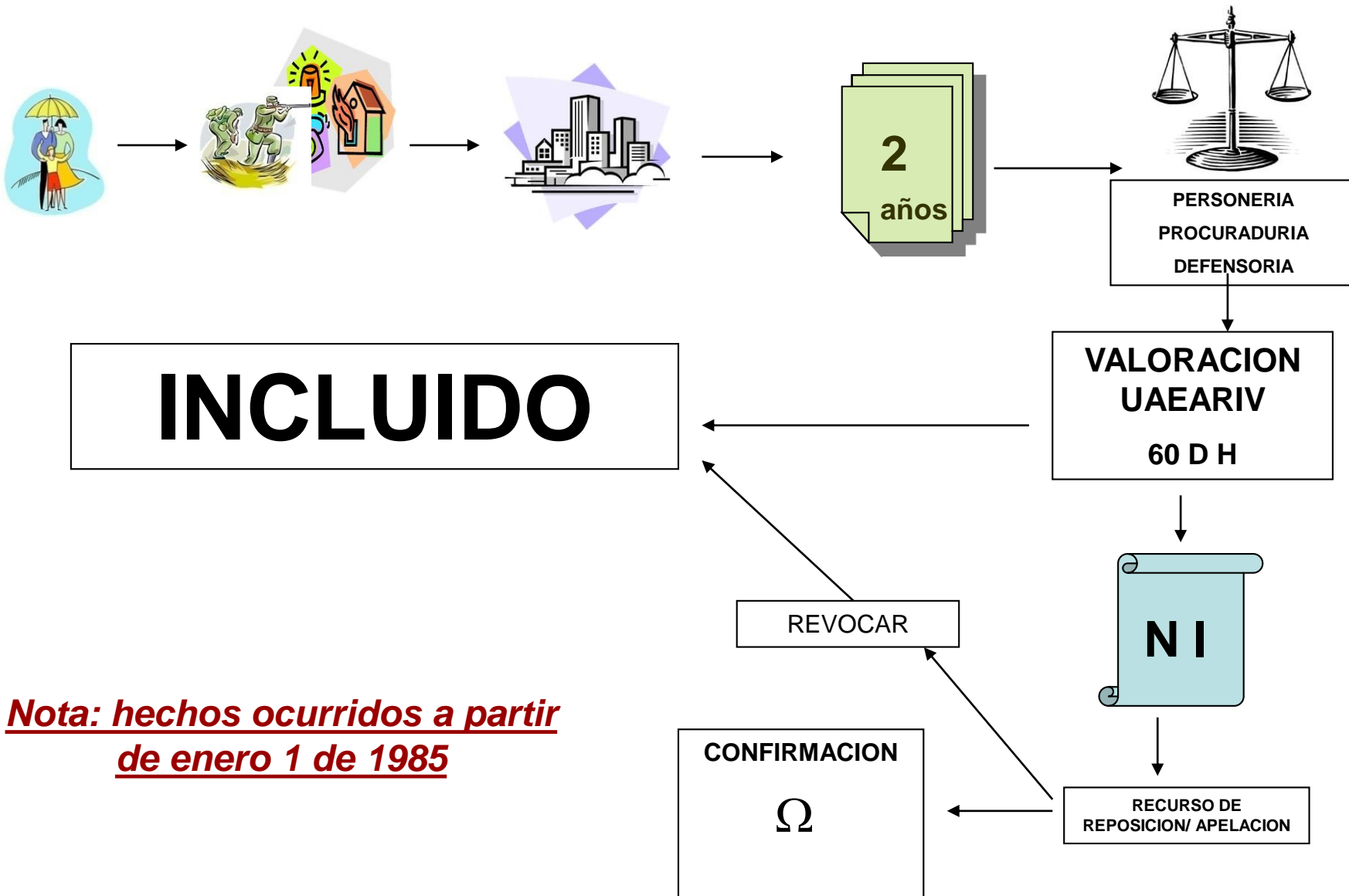


CAPITULO III

Atención a Víctimas del Desplazamiento Forzado

“... es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión del artículo 3...”





**Nota: hechos ocurridos a partir
de enero 1 de 1985**



CAPITULO III

Atención a Víctimas del Desplazamiento Forzado

DECLARACION

2 AÑOS MAXIMO

ATENCION INMEDIATA	→	ENTIDAD TERRITORIAL
ATENCION HUMANITARIA DE EMERGENCIA	→	UAEARIV HECHOS DE MAX 1 AÑO ANTES <i>Art 109/4800</i>
ATENCION HUMANITARIA DE TRANSICION	→	“PRORROGAS” ICBF Art 114/4800
RETORNOS Y REUBICACIONES		
CESACION (GED)		

MONTOS

ALOJAMIENTO TRANSITORIO, ALIMENTOS, KIT ASEO	→	1.5 SMMLV / PAGO
KIT COCINA, KIT ALOJAMIENTO	→	0.5 SMMLV / 1 SOLA VEZ

DESPLAZAMIENTO HACE MAS DE 10 AÑOS: LA SITUACION DE EMERGENCIA NO ESTA RELACIONADA CON EL DESPLAZAMIENTO Art 112/4800



CAPITULO III Dec. 4800 Indemnización por Vía Administrativa

MONTOS Art 149

POR HOMICIDIO, DESAPARICION FORZADA Y SECUESTRO	→	HASTA 40 SMMLV
INCAPACIDAD PERMANENTE	→	HASTA 40 SMMLV
NO INCAPACIDAD PERMANENTE	→	HASTA 30 SMMLV
TORTURA O TRATOS INHUMANOS	→	HASTA 30 SMMLV
DELITOS CONTRA INTEGRIDAD SEXUAL	→	HASTA 30 SMMLV
RECLUTAMIENTO FORZADO DE MENORES	→	HASTA 30 SMMLV
POR DESPLAZAMIENTO FORZADO	→	HASTA 17 SMMLV



TITULO IV

CAPITULO I

MEDIDAS DE REPARACION

Restitución

indemnización

Rehabilitación

Satisfacción

Garantías de no Repetición

DIMENSIONES

1. Individual
2. Colectiva
3. Material
4. Moral
5. Simbólica



TITULO IV

CAPITULO II → **RESTITUCION (Reestablecimiento)**

CAPITULO III

RESTITUCION TIERRAS Unida Administrativa Especial
de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

RESTITUCION VIVIENDA

Ministerio del Medio Ambiente
Ministerio de Agricultura

CAPITULO V

CREDITO Y RIESGO ESPECIAL

CAPITULO VII

INDEMNIZACION POR VIA ADMINISTRATIVA
DESPLAZADOS: Tierras, VISR, VISU



TITULO IV

CAPITULO VIII



ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A
VÍCTIMAS

CAPITULO IX



MEDIDAS DE SATISFACCIÓN (dignidad, reconocimiento,
monumentos, etc.)

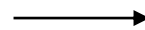
EXCENCIÓN PRESTACIÓN SERVICIO MILITAR

CAPITULO X



GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

CAPITULO XI



REPARACIÓN COLECTIVA (grupos y organizaciones
políticas, comunidades)



TITULO V

REGISTRO UNICO DE VICTIMAS

1 AÑO PARA UNIFICACION BASES DE DATOS

TIEMPOS:

**4 AÑOS PARA HECHOS OCURRIDOS
ANTES DE JUNIO 2011**

**2 AÑOS PARA HECHOS OCURRIDOS
DESPUES DE JUNIO 2011**

60 DIAS HABILES PARA DECIDIR



TITULO V

CAPITULO III

COMITES TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL

1. ALCALDE quien lo preside
2. Secretario de Gobierno
3. Secretario de Planeación
4. Secretario de Salud
5. Secretario de Educación
6. Comandante de División o Brigada
7. Comandante de la Policía Nacional
8. Director Regional o Coordinador Zonal ICBF
9. Director Regional del SENA
10. Representante del Ministerio Público
11. Dos Representantes de la Mesa de Participación de Víctimas
12. Delegado de la UAEARIV



TITULO VII

PROTECCION INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS

TITULO VIII

PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS

MESAS DE PARTICIPACION DE VICTIMAS

ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE DERECHOS DE
LAS VICTIMAS

ORGANIZACIONES DE VICTIMAS

INSCRIPCION EN LA PERSONERIA QUIEN
HARA LA SECRETARIA TECNICA

ELIGEN LOS DOS REPRESENTANTES



CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS

- Las alcaldías y gobernaciones,
- El Ministerio Público,
- Registraduría Nacional del Estado Civil,
- Los Ministerios de Defensa, Protección Social , Educación, Trabajo, Agricultura y Desarrollo Rural y el de Vivienda,
- Las Secretarías de Salud, Educación,
- El ICBF,
- El SENA,
- La Fiscalía General de la Nación,
- La Superintendencia de Notariado y Registro,
- La Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema,
- La Unidad para la Consolidación Territorial,
- La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas.



TITULO VII

FINANCIACION DE LAS MEDIDAS DE ATENCION



MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO
PRIORIZADOS EN LA OFERTA INSTITUCIONAL Y EL ESPACIO FISCAL SIN PERJUICIO DE
SUS OTRAS FUNCIONES



TIPOS DE DESPLAZAMIENTO

INDIVIDUAL: 1 PERSONA o 1 FAMILIA

MASIVO: 10 o MAS HOGARES
50 o MAS PERSONAS



ATENCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIA

RESOLUCION 03069 DE 12 DE MAYO DE 2010

PRINCIPIO DE
ATENCIÓN
ESPECIAL Y
PRIORITARIA

(PRIORITARIO Y
EN UN PERIODO
MAYOR A LIMITE
TEMPORAL)

➤MADRES CABEZA DE FAMILIA
DESEMPLEADAS Y SIN INGRESOS

➤ADULTOS MAYORES SIN
INGRESOS

➤PERSONAS CON INCAPACIDAD
DE AUTOSOSTENIMIENTO

➤CUALQUIER SITUACION SIMILAR
A LAS ANTERIORES



Auto 092 de 2008

Protección de los Derechos Fundamentales de las
Mujeres Víctimas del Desplazamiento Forzado



Auto 251 de 2008

Protección de los Derechos Fundamentales
de los Niños, Niñas y Adolescentes
Desplazados por el Conflicto Armado



Auto 004 de 2009

Protección de los Derechos Fundamentales
de las Personas y Pueblos Indígenas
Víctimas del Desplazamiento Forzado



Auto 005 de 2009

Protección de los Derechos Fundamentales de la Población Afrodescendiente Víctima del Desplazamiento Forzado



Auto 006 de 2009

Protección de los Derechos de las Personas
Desplazadas con Discapacidad

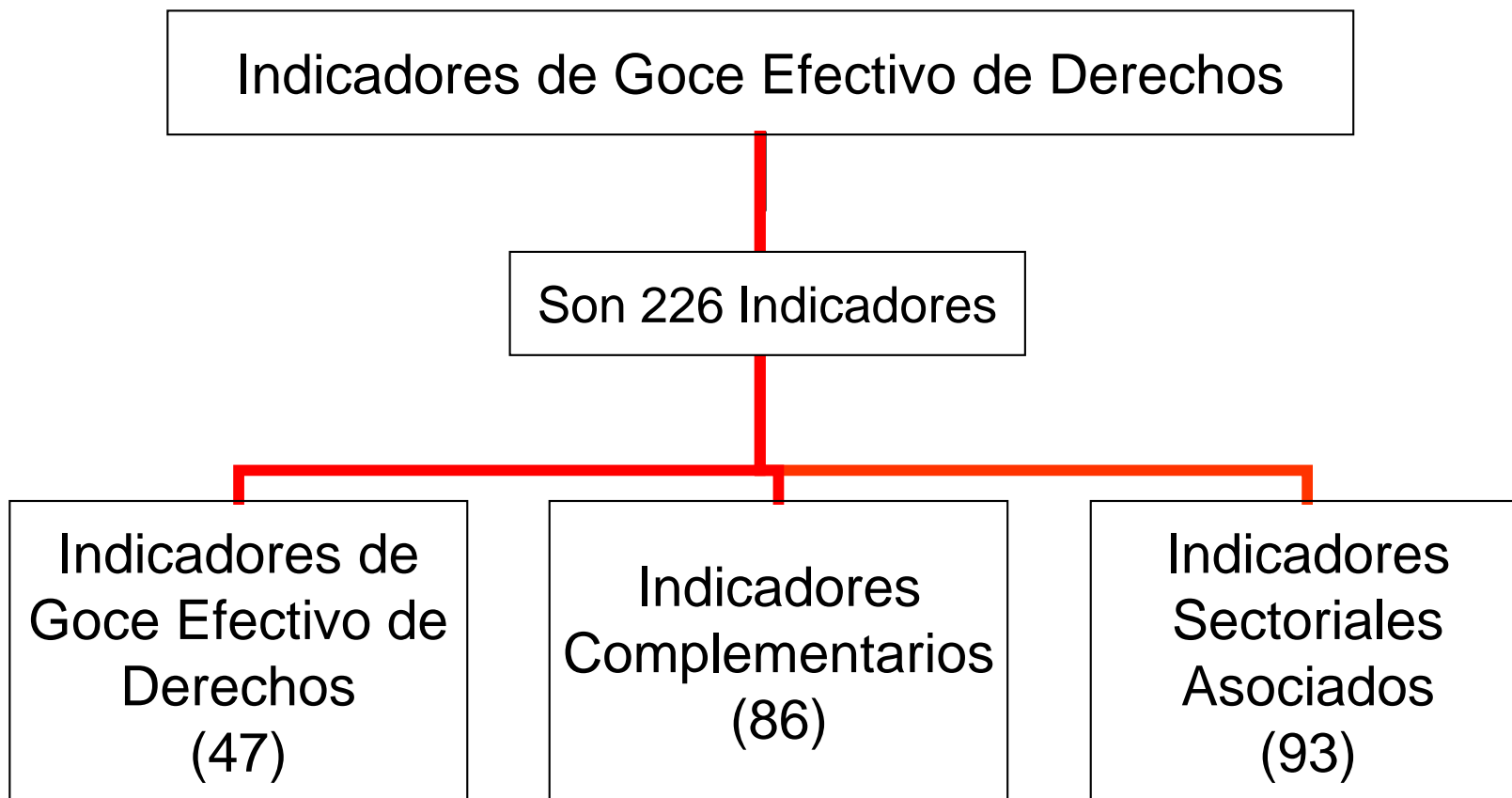


Auto 116 de 2008

IGED

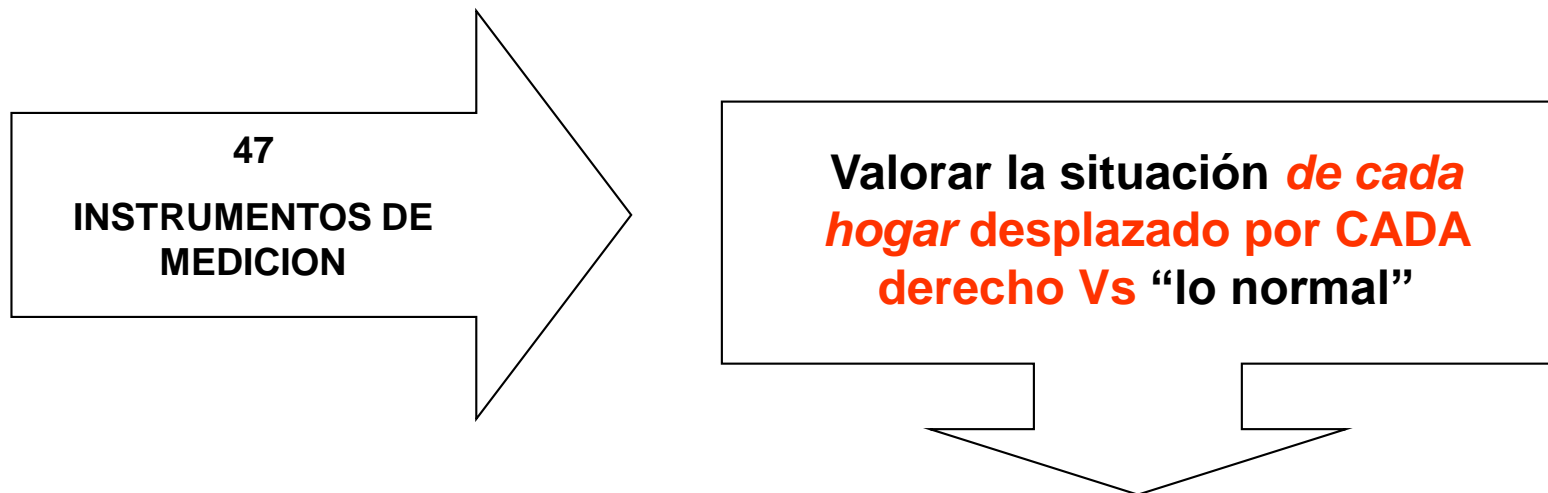


Estructura IGED





IGED “DIRECTOS”



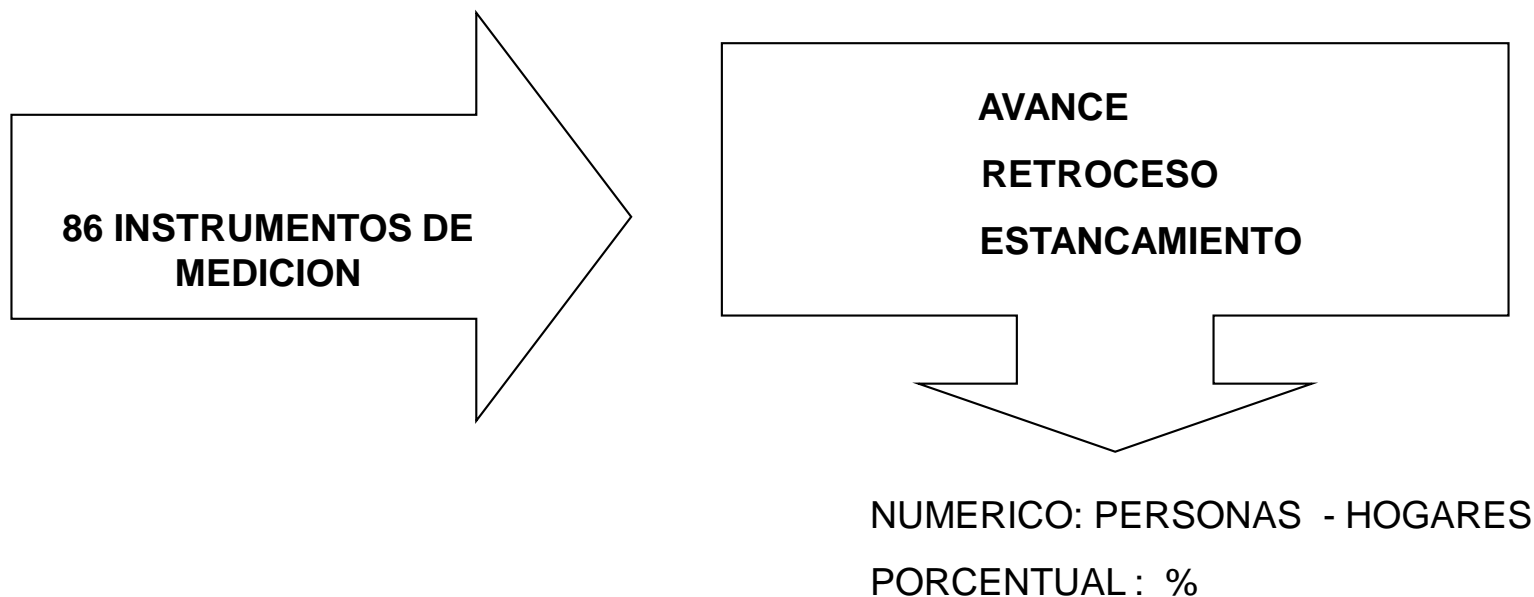
MEDIDA BINARIA SI – NO

SI —————> CUMPLE
NO —————> NO CUMPLE

Posesión de documentos de identidad – Todos los miembros del hogar cuentan con sus documentos de identificación completos



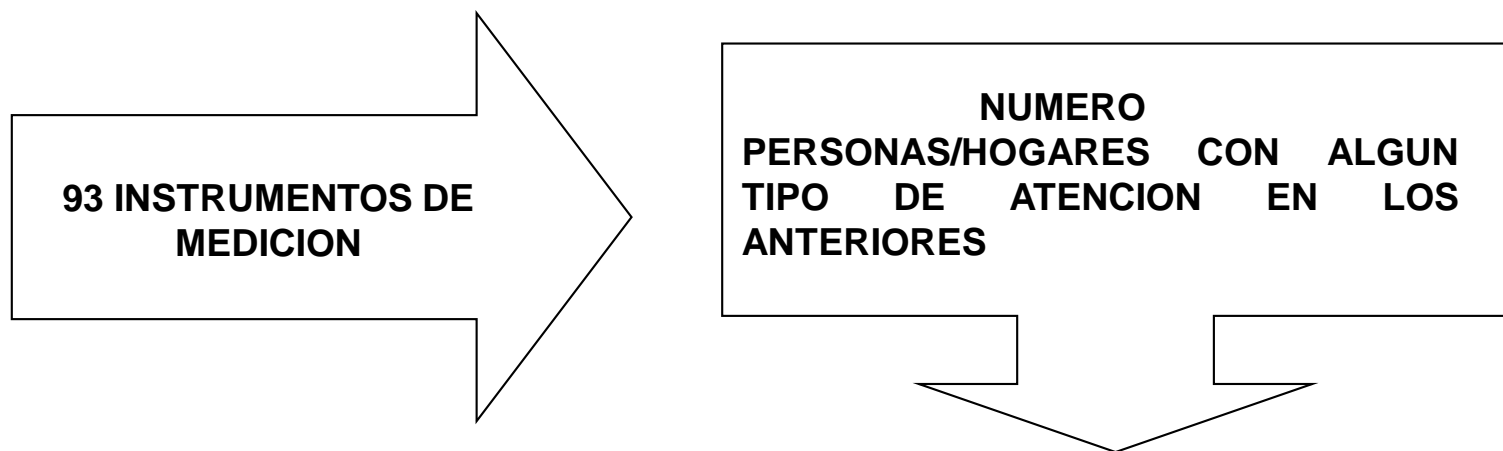
INDICADORES COMPLEMENTARIOS



Personas identificadas / Personas incluidas en el RUPD



INDICADORES SECTORIALES ASOCIADOS INDICADORES COMPLEMENTARIOS



NUMERICO: PERSONAS - HOGARES O PROPORCION
No todos los IGED los contemplan

- *Personas identificadas con cédula de ciudadanía /Personas mayores de 18 años incluidas en el RUPD*
- *Niños con tarjeta de identidad (8-17 años) / Personas mayores de 8 y menores de 17 años en RUPD*

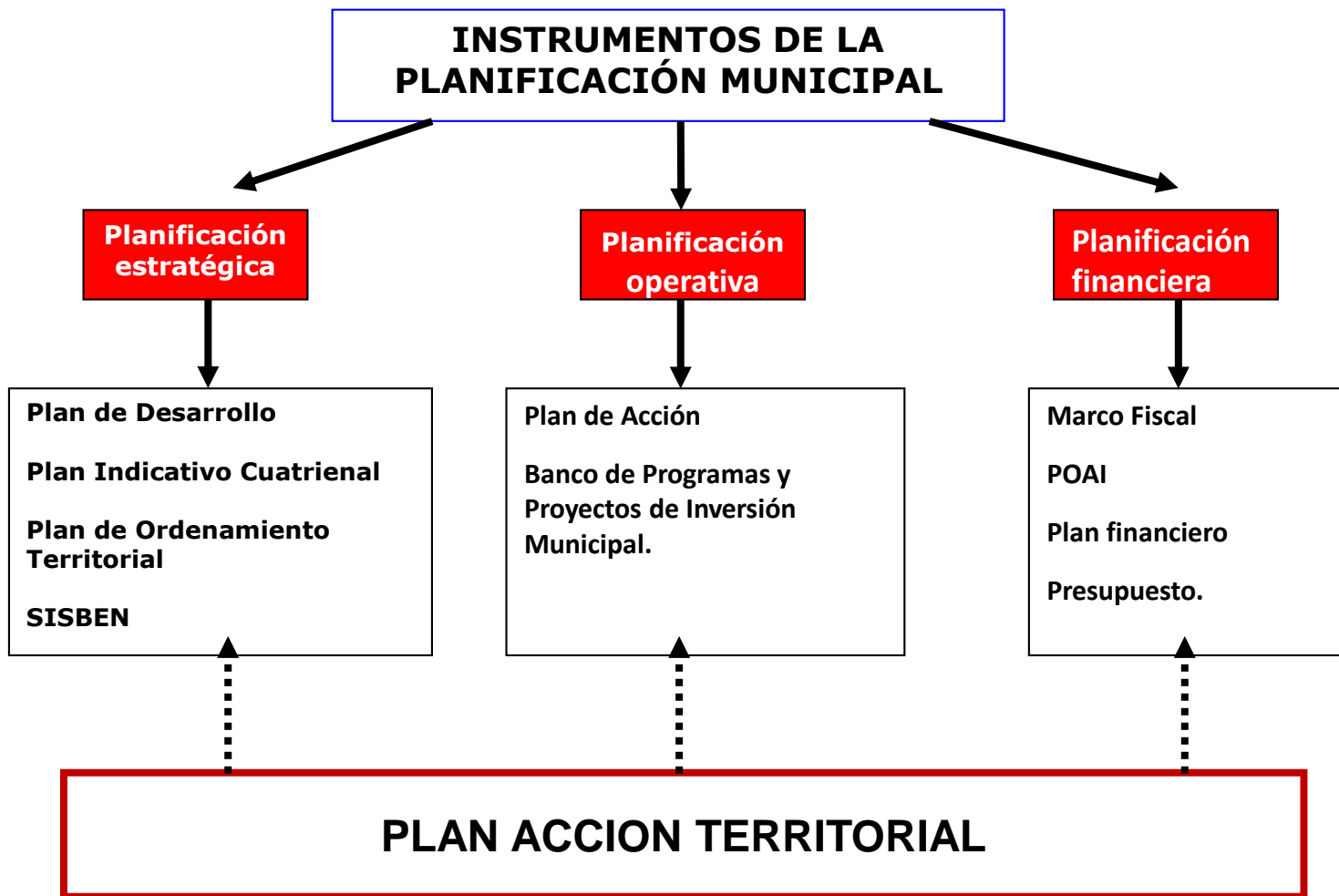


15 MÍNIMOS DE RACIONALIDAD

1. Especificidad individual:	Diferenciación de P. Vulnerable
2. Definición de metas puntuales a corto, mediano y largo plazo	Metas
3. Cronograma acelerado de implementación	Menor tiempo posible
4. Presupuesto suficiente y oportunamente disponible	Esfuerzos presupuestales
5. Cobertura material suficiente	Cobertura de la realidad
6. Garantías de continuidad hacia el futuro	Capacidad sostenible
7. Indicadores de resultado, basados en el criterio de GED	Inclusión de los IGED
8. Mecanismos e instrumentos específicos de coordinación interinstitucional	CTAIPD-PIU-PTD-POAI
9. Mecanismos de seguimiento y evaluación	Seguimiento del PIU
10. Mecanismos de corrección oportuna	Acciones de corrección
11. Mecanismos de respuesta ágil y oportuna a quejas y solicitudes de PD	Respuesta a la PD
12. Mecanismos de divulgación periódica de información	Divulgación de oferta
13. Armonización e integración formal a los demás elementos de la política pública	Coherencia PP nación-territorio
14. Apropiación nacional y autonomía	Esfuerzos presupuestales propios
15. Armonización con otros programas o procesos (Ley de Justicia y Paz, otros)	Otras políticas del territorio

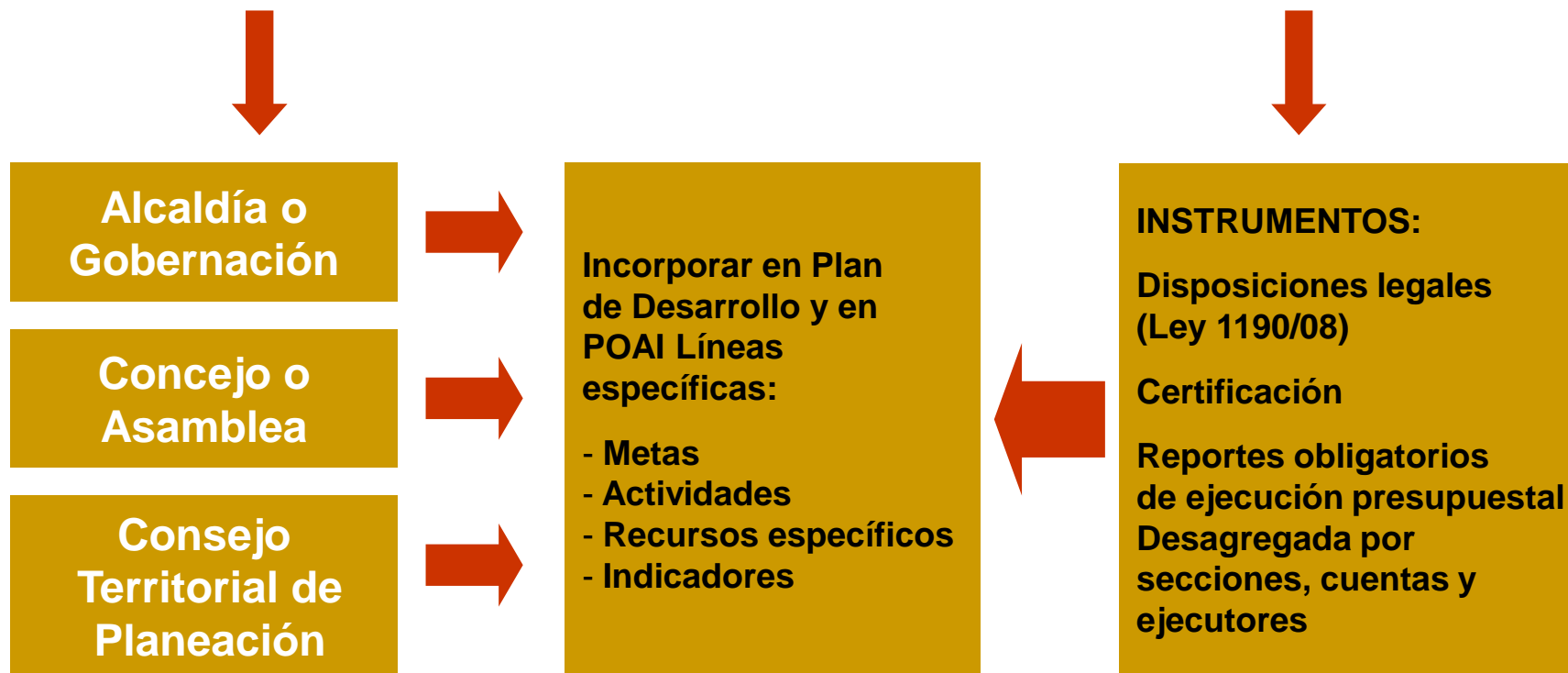
CONSIDERACIONES

- **Prelación constitucional** del gasto en atención a PD (1)
 - Alcaldes y gobernadores deben **definir presupuestos específicos y diferenciados**, y rendir cuentas separadas sobre atención a PD (1)
 - **Prioridad a la atención a PD** en los presupuestos (2)
 - **Articulación del PIU con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto** Anual de Inversiones: incorporar líneas y presupuestos específicos (3)
 - DNP y MIJ definirán **mecanismos para asegurarlo** (3)
 - Procedimiento de **seguimiento fiscal de presupuestos** territoriales destinados a atención a PD discriminados por secciones, cuentas y ejecutores (4)
- (1) Sentencia T-05/2004, Autos 176, 177 y 178/2004, Auto 052 /2008).**
(2) Leyes anuales de presupuesto (2005 en adelante)
(3) Ley 1190/2008, Decreto 1997/2009, Auto 007/2009
(4) Auto 007/2009





Gestionar la articulación del PIU PLAN DE ACCION con PD y POAI





POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO



RETORNOS Y REUBICACIONES

CAPACIDAD INSTITUCIONAL
SISTEMAS DE INFORMACIÓN

PARTICIPACIÓN

ARTICULACIÓN TERRITORIAL



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Prosperidad
para todos

¡MUCHAS GRACIAS!